



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

*[Handwritten signature]*  
ALEG



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR TITULAR.**

**RES. EX. N° 2/ROL F-009-2015**

**Santiago, 15 MAY 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de abril de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-009-2015, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., Rol Único Tributario N° 96.791.150-K, por haber ejecutado la construcción de un proyecto inmobiliario en una zona declarada saturada, emplazado en una superficie de 7,4 hectáreas, consistente en 313 viviendas construidas, y cuya superficie construida supera los 11.400 m<sup>2</sup>, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

2. Que, con fecha 13 de mayo de 2015, don Raúl Alberto Molina Colvin, en representación de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., presentó un escrito que, en lo principal, solicita ampliación de plazo que indica; en el primer otrosí, acredita personería y acompaña documento; y, en el segundo otrosí, delega poder.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. EN LO PRINCIPAL, APROBAR la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el numeral 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

**II. EN EL PRIMER OTROSÍ, TÉNGASE PRESENTE Y TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el documento.**

**III. EN EL SEGUNDO OTROSÍ, TÉNGASE por constituido el poder de representación de don Mauricio Mardones Negrón, de don Cristian Carvajal De Vicenzi, de doña Viviana Flores Peters y de don Sergio García Opazo.**

**IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a los señores Raúl Molina Colvin, Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, representantes de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., domiciliados en Manuel Bulnes N° 655, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.**

  
Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.